



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIOVI

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIOVI, Misiones 18 de Junio de 1.997,-

ORDENANZA 62 / 97

Folio: 1 de 7

VISTO: La necesidad de reglamentar el Servicio Público de Remises, dentro ámbito municipal, y;

CONSIDERANDO: Que el crecimiento de los servicios de transporte en nuestra localidad, tal como la prestación del servicio de remises, hace necesario su ordenamiento y legislación.-

Que teniendo en cuenta las necesidades de nuestro medio, y atendiendo a legislaciones similares, se elabora la presente, a efectos de establecerse parámetros mínimos que orienten y faciliten las relaciones contractuales entre usuarios y prestadores de estos servicios públicos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:

ARTICULO 1o: CONSIDERASE AGENCIA DE REMISES, aquella que presta y se dedica al servicio de transporte de personas en automóviles de categoría particular con chofer, detentando el pasajero el uso exclusivo del vehículo, mediante una retribución en dinero convenida entre prestador y prestatario.-

ARTICULO 2o: A LOS EFECTOS de la aplicación de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) Remises: Reciben ésta denominación los automóviles de alquiler sin reloj tipo taxímetro, para el transporte de personas y sus equipajes cuya explotación reviste hábito comercial.-
- b) Permisionario: Es toda persona física o jurídica, que organizada en forma de empresa, se dedique a prestar el servicio de remises.-
- c) Conductor: Persona física designada por el permisionario y habilitado por el Organo de aplicación de esta Ordenanza para conducir remises.-

ARTICULO 3o: LA PRESENTE Ordenanza establece las disposiciones para la organización instalación y explotación en la jurisdicción del municipio de Capióvi del servicio de automóviles remises.-

ARTICULO 4o: EL SERVICIO DE REMISES, tiene las siguientes características fundamentales; transporte de personas en automóviles, categoría particular, no colectivo, con uso exclusivo


JUAN BORGSMANN
Concejal


LIBORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILS
Concejal


BENITO VOGEL
Concejal


ERNESTO NOBS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

Folio: 2 de 7

del vehiculo por parte del pasajero, mediante la retribución en dinero previamente convenida.-

ARTICULO 5o: LA LICENCIA para la explotación del servicio de remises en la localidad de Capióvi será otorgada por el Departamento Ejecutivo a aquellos permisionarios que cumplimenten con los requisitos establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación.-

ARTICULO 6o: LAS LICENCIAS que se otorguen para operar como permisionario en la explotación del servicio de remises tendrán una duración de 1 (un) año. La licencia para cada vehiculo (remis) tendrá una duración de 1 (un) año. Las licencias serán prorrogables por los mismos periodos siempre y cuando se cumplan con disposiciones legales vigentes en cada oportunidad.-

ARTICULO 7o: PODRAN ser titulares de Agencias las personas fisicas y/o jurídicas que cumplimenten los siguientes requisitos:

- a) Acrediten su identidad personal o la existencia de sociedad debidamente constituida;
- b) Constituir domicilio especial en la localidad de Capióvi;
- c) Sean titulares de locales, o posean contrato de locación donde acrediten domicilio, debidamente habilitados por la autoridad de aplicación;
- d) No poseer antecedentes policiales y en el caso de personas jurídicas este requisito se exigirá respecto de las personas que componen sus órganos de administración, y de todos los socios;
- e) Hayan habilitado en la Repartición Municipal respectiva los vehiculos que se afecten al servicio;
- f) Deberán poseer un libro rubricado y habilitado por la Municipalidad de Capióvi, donde deberán constar las altas y bajas de unidades, con los datos identificatorios de las mismas y sus titulares.-

ARTICULO 8o: LAS AGENCIAS deberán acreditar ante la Municipalidad de Capióvi, la contratación de seguros que a continuación se detallan:

Por cada vehiculo:

1.- Responsabilidad Civil: contra transportados y no transportados (incluye equipajes).-

Accidente de trabajo:

2.- Para cada conductor: seguro de vida con cobertura de incapacidad parcial, total y/o permanente.

La póliza deberá establecer que la cobertura proceda con independencia de la unidad afectada al servicio, que aquel conduzca.

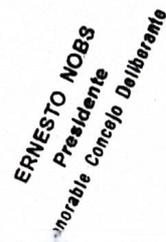
ARTICULO 9o: LAS AGENCIAS deberán cumplimentar con todas las disposiciones tributarias, Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, las que serán exigidas por la Municipalidad toda vez que crea conveniente. Asimismo deberán cumplimentar con las obligaciones previsionales en la materia y extender tickets o facturas de acuerdo con la legislación nacional vigente. Los titulares de las agencias serán los responsables de que se mantenga actualizada


JUAN BURGMAN
Concejal


LIBORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILS
Concejal


BENITO YÖGEL
Concejal


ERNESTO NOBS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD

DE

CAPIÓVI

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

Folio: 3 de 7

toda documentación que haga al funcionamiento y habilitación del servicio y aquellos que exija la Municipalidad de Capióvi. En caso contrario, comprobada la infracción, de acuerdo a la índole de la misma, se podrá suspender al prestatario y/o revocarle el permiso otorgada.-

ARTICULO 10o: La administración de LAS AGENCIAS deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Oficina ubicada dentro de ejido urbano, con acceso al público;
- b) Sanitarios;
- c) Habilitación Municipal como Agencia de Remises;
- d) Exhibir en el local: tabla tarifaria, nómina de los conductores habilitados con sus nombres completos, número de Documentos de Identidad y Domicilio real de los mismos;
- e) El permisionario deberá contar con un sector habilitado por el Organo de Aplicación, el que estará destinado a "PARQUE CERRADO" de los vehiculos afectados al servicio de remises, no pudiendo tener más de 3 (tres) vehiculos "remis" estacionados frente a su local comercial y zona adyacentes (dicho espacio además no sera de uso exclusivo sino sujeto a las reglamentaciones vigentes de tránsito, al igual que el estacionamiento de la unidad.-

ARTICULO 11o: La pérdida de la Licencia como permisionario por vencimiento del plazo de vigencia, o establecida como sanción por parte del Organo de Aplicación, implicará la caducidad automática de todas las licencias de remises que operan o pertenecen a la empresa permisionario.-

ARTICULO 12o: LOS VEHICULOS afectados al servicio de remises, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar habilitado como remises por el Organo de Aplicación;
- b) Estar autorizado especialmente al efecto por el titular del dominio;
- c) Tener contrato y en vigencia el seguro establecido en la presente Ordenanza;
- d) Ser del tipo automóvil, sedan 4 (cuatro) puertas categoria particular, con una capacidad máxima de 4 (cuatro) pasajeros y mínima de 3 (tres);
- e) Encontrarse radicados en la localidad de Capióvi;
- f) Portar extinguidor de incendios con capacidad no inferior a 1 (un) kilogramo, cinturones de seguridad para el conductor y pasajero y cuentakilómetros en perfecto estado de funcionamiento.-
- g) Poseer buena higiene, limpieza y presentación interior y exterior, esto es no poseer deterioros en su carrocería y/o parte interna, quedando prohibido todo tipo de publicidad dentro y fuera del vehiculo, incluyendo la prohibición del uso de calcomanías, a excepción de la oblea identificatoria que proveerá la Municipalidad para ser ubicada en el costado derecho del parabrisas delantero de la luneta con el nombre y número telefónico de la Agencia;


JUAN BORGSMANN
Concejal


LIBORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILS
Concejal


BENIGNO VOGEL
Concejal


ERNESTO NOBBS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

Folio: 4 de 7

h) Clara iluminación interior durante la horas nocturnas, la que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de las personas.-

i) Los cristales del vehículo solo podrán ser tonalizados quedando terminantemente prohibidos los vidrios polarizados, espejados o con cualquier tratamiento que impida una adecuada visión, desde y hacia el exterior.-

j) Poseer luces balizas, las que deberán utilizarse inexorablemente durante el ascenso y descenso de pasajeros;

k) Normas y disposiciones vigentes en materia de circulación de automotores.-

l) Normas de Seguridad de sean entregadas o emitidas por la Municipalidad.-

ARTICULO 13o: LA HABILITACION de los vehículos, no solo será de índole administrativa, sino también técnica, la que se otorgará por el término de seis meses y será renovable por periodos semestrales y por un máximo de cinco (5) años, siempre que se satisfagan los requisitos exigidos. A los efectos de demostrar la habilitación correspondiente, los rodados afectados al servicio deberán llevar la constancia expedida por la Municipalidad, la que deberá ser exhibida toda vez que lo requiera la autoridad competente.-

ARTICULO 14o: Para todo vehículo que deba salir de circulación como remis, el permisionario deberá solicitar la baja de la unidad a la autoridad competente.-

ARTICULO 15o: La habilitación de los vehículos podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprueba que las unidades han dejado de cumplir en todo o en parte con requisitos técnicos exigidos, o que no se haya actualizado la documentación correspondiente.-

ARTICULO 16o: Los vehículos que no se encuentren afectados al servicio de una agencia no podrán ser utilizados en las actividades que estas desarrollan. Si infringieran esta disposición serán retirados de circulación, y la agencia será pasible de sanción.-

ARTICULO 17o: Los conductores de vehículos afectados al servicio de remises, para su habilitación como tales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) No superar la edad de 55 (cincuenta y cinco) años. Superada esa edad deberá someterse anualmente a los exámenes psicofísica que determine el Departamento de aplicación, para continuar habilitado como tal.-

b) Poseer licencia de conductor profesional expedido por la Municipalidad de Capióvi.-

c) Presentar anualmente certificado de buena conducta.-

ARTICULO 18o: LOS CONDUCTORES de vehículos afectados al servicio de remises deberán cumplimentar las siguientes exigencias para poder circular:

a) Edad mínima 21 años;


JUAN BORGSMANN
Concejal


LIBORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILS
Concejal


BENNO VOGEL
Concejal


ERNESTO NOBS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



MUNICIPALIDAD

DE

CAPIÓVI

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332

Provincia de Misiones

Folio: 5 de 7

- b) Licencia de conductor;
- c) Constancia de habilitación del vehículo;
- d) Póliza de Seguro;
- e) Constancia de estar afectado el vehículo a una empresa permisionaria registrada.-
- f) Hoja impresa, rubricada por la Dirección de Transito de la Municipalidad y el representante de la agencia, donde contenga las tarifas que las agencias establezcan, las que se mantendrán a disposición de los pasajeros.-
- g) Libreta Sanitaria, expedida por el Organismo competente.-
- h) Exhibir a la vista del pasajero una tarjeta indentificatoria, debidamente plastificada, que contendrá como mínimo con los siguientes datos:
 - a) Foto tipo carnet del conductor.-
 - b) Apellido, Nombre, Domicilio, Número de Documento de Identidad, y Grupo Sanguíneo.-
 - c) Nombre, domicilio y número telefónico de la empresa permisionaria.-

ARTICULO 19o: A los conductores les queda expresamente prohibido:

- a) Llevar acompañantes sin la conformidad expresa del pasajero;
- b) Llevar pasajeros en número superior al permitido;
- c) Transportar pasajeros con distinto destino, sin la previa conformidad de los mismos;
- d) Fumar mientras circula con pasajeros;
- e) Usar auriculares mientras presta el servicio;
- f) Ofrecer y/o aceptar viajes en la vía pública, estación terminal de ómnibus, centro de salud; salvo cuando hayan sido llamados al efecto por los pasajeros.-

ARTICULO 20o: Son obligaciones de los conductores sin perjuicio de las demás establecidas en esta Ordenanza:

- a) Prestar el servicio correctamente vestidos y aseados;
- b) Tratar a los pasajeros con cortesía y decoro;
- c) Entregar en la repartición policial que corresponde, en forma inmediata cualquier objeto que haya sido olvidado en el vehículo por los pasajeros;
- d) Cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de tránsito de automotores.-
Exhibir a la autoridad correspondiente, la documentación que debe portar para la prestación del servicio.-
- e) Efectuar el recorrido del viaje por el camino más corto, salvo expresa indicación de los pasajeros.-

ARTICULO 21o: Los conductores de vehículos afectados al servicio de remises solo podrán tomar pasajeros en la vía pública cuando el servicio le hubiera sido solicitado a la empresa permisionaria, quedando estrictamente prohibido pregonar y circular con tal propósito. Solamente podrán detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares que no se encuentren prohibido a estos fines, para esperar al usuario, a cuyo efecto deberán respetarse las disposiciones sobre estacionamiento.-

ARTICULO 22o: Los conductores tienen derecho a:


JUAN BORGSMANN
Concejal


LIBORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILLY
Concejal


BENITO VOGEL
Concejal


ERNESTO ROBS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



MUNICIPALIDAD

DE

CAPÍOVI

Tel. (0745) 93003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

Folio: 6 de 7

- a) Solicitar la identidad del pasajero, cuando lo estimen conveniente por razones de seguridad;
- b) Negarse a transportar personas que presten algunos signos de hallarse intoxicados, en manifiesto estado de ebriedad, o que se conduzcan incorrectamente, salvo que el destino sea un centro de salud;
- c) Negarse a transportar equipajes de gran volumen, peligrosos o que de algún modo puedan afectar al vehículo o conductor;
- d) Negarse a transportar animales, cuando lo consideren necesario.-

ARTICULO 23o: No podrá prestar el servicio de remis, ningún vehículo que no se encuentre afectado y autorizado para tal fin, cualquier sustitución de los mismos, deberá contar con la correspondiente autorización previa de la autoridad Municipal.-

ARTICULO 24o: La circulación de coches se ajustará a lo establecido en la disposición en vigencia para el tránsito en este Municipio, ya sea de tipo general o particular en este servicio.-

ARTICULO 25o: El conductor que cometiera más de 5 (cinco) infracciones a las reglamentaciones de tránsito vigente, debidamente documentada, dentro del año calendario, sea sancionado con la suspensión de la habilitación de conductor de remises, durante TRES MESES. Por igual causa, la empresa permisionaria, a la cual pertenece el conductor, será sancionada con una multa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto acumulado por el conductor durante las 5 (cinco) infracciones cometidas. En el caso de reincidencia dentro del año calendario, aun cuando las infracciones sean cometidas por distintos conductores, la permisionaria será INHABILITADA de 30 a 90 días.-

ARTICULO 26o: Son causa de suspensión de la condición de permisionario: La pérdida de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos en los artículos 6, 7, 8.-

ARTICULO 27o: Son causa de retiro de la condición de permisionarios:

- a) La muerte de la persona física o extinción de la persona jurídica.-
- b) Si transcurridos 90 (noventa) días de producida una suspensión por las causas establecidas en los artículos anteriores, y el permisionario no diera cumplimiento a las exigencias que dieron lugar a la aplicación de la sanción.-

ARTICULO 28o: Todas las sanciones que correspondan serán asentadas en el legajo personal del permisionario y/o de los conductores. A tal fin el Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación pertinente, creando los Registros y Sistemas de control para la concreta aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 29o: Las infracciones a la presente, deberán aplicarse sin perjuicio de las sanciones específicas que correspondan a las infracciones de tránsito, bromatología y cualquier otra establecida en las disposiciones vigentes.-


JUAN BORGSMANN
Concejal


LIBORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILS
Concejal


BENIGNO VOGEL
Concejal


ERNESTO ROBS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

Folio: 7 de 7

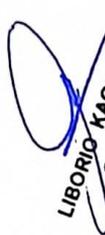
ARTICULO 30o: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTICULO 31o: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01.07.1997.-

ARTICULO 32o: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-



JUAN BORGSMANN
Concejal



LIBORIO KAGERER
Concejal



JOEL CIBILS
Concejal



BENNO VOGEL
Concejal



ERNESTO ROBS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante